

CONSTANCIA SECRETARIAL: Veinticuatro (24) de noviembre de 2020, a Despacho de la señora Jueza, el presente proceso, informando que la apoderada demandante allega pruebas de envío de la citación a la entidad demandada. No relaciona la oficina del Juzgado. Sírvese proveer.

GILBERTO OSORIO VASQUEZ  
Secretario

### **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**

Manizales, veinticuatro (24) de noviembre de 2020

Se resuelve lo que corresponda dentro de la demanda ejecutiva instaurada por el Conjunto Cerrado Mocawa contra Bancolombia, radicado con el n.º 17001-40-03-011-2020-00327-00.

Revisando las diligencias de citación que realiza la parte demandante y que dirige a la entidad demandada, se tiene que no se indica con exactitud la oficina de este Despacho Judicial.

Ahora bien, teniendo en cuenta la nueva realidad, y la obligatoriedad de acatar las directrices en torno a las reglas de la virtualidad, originadas por la pandemia del COVID-19, se hace extremadamente necesario expresar en las diligencias de notificaciones los canales virtuales mediante los cuales los demandados han de presentarse a los despachos judiciales para ejercer su derecho de defensa.

Por lo anterior, se requiere a la parte demandante, para que surta de nuevo el envío de la citación a la entidad demandada de manera correcta, teniendo en cuenta lo normado en el art. 291 del CGP, indicando además, que se puede comparecer de manera virtual ante el buzón electrónico del Despacho que es: [cmpal1ma@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpal1ma@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Se le recuerda a la apoderada demandante que el horario oficial de atención al público del Juzgado es de lunes a viernes de 7:30 am a 12 m, y de 1:30 pm a 5:00 pm, y que las notificaciones pueden ser surtidas por intermedio del Centro de Servicios Judiciales Civil Familia de esta localidad, sí así lo desea.

La providencia se fija en Estado No. 147 del 25/11/2020. Gii

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**Firmado Por:**

**ANA MARIA OSORIO TORO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**fc5ad508b2c5d9d36050782fd85663e6a13e86a5a8db2781c65269594be737c9**

Documento generado en 24/11/2020 04:02:17 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**